

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2006, del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

La Orden SAN/1291/2005, de 30 de septiembre, modificada por la Orden SAN/1524/2006, de 27 de septiembre establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales.

Por otra parte, en el año 2004 se suscribieron Convenios de Colaboración con las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que, de acuerdo con la Estipulación Sexta de los citados Convenios han sido prorrogados para el año 2007, al objeto de coordinar y optimizar las ayudas que ambas Administraciones destinan para la construcción o reforma de centros de salud, centros de guardia o consultorios locales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 1/1993 de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, se efectúa convocatoria pública para la concesión de las subvenciones correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.– Objeto.

Mediante la presente Resolución se convocan subvenciones a Entidades Locales de Castilla y León para la realización de inversiones en centros de salud, centros de guardia y consultorios locales, durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009, incluida la señalización de los mismos, que deberá adaptarse a lo dispuesto en el Manual de Estilo de la Gerencia Regional de Salud (<http://www.jcyl.es/>).

La nueva construcción o reforma de los Centros referidos deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto en la «Orden de 27 de abril de 1987 por la que se establecen las características que ha de reunir la construcción y remodelación de los inmuebles destinados a centros de salud y consultorios locales en la Comunidad de Castilla y León» («B.O.C. y L.» n.º 60, de 5 de mayo de 1987).

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009
05.22.312A01.76000.0	1.202.359 €	1.120.000 €	1.389.029 €

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes. En todo caso, si la cuantía económica prevista en las Leyes de Presupuestos, aprobadas con posterioridad a esta publicación supone una minoración de los créditos previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Las previsiones contenidas en las Leyes de Presupuestos de los ejercicios entrantes resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Sexta.– Plazos.

1.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes y la documentación acreditativa finalizará el 21 de noviembre de 2006.

2.– Plazo de ejecución de las inversiones subvencionadas.

Las inversiones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de septiembre 2009.

Así mismo, con sujeción a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla y León para 2007, se podrán subvencionar actuaciones de construcción o reforma de locales destinados a centros de salud, centros de guardia y consultorios locales, realizadas durante 2006, que no hubieran obtenido subvención.

3.– Plazo de presentación de la documentación justificativa.

El plazo para aportar la documentación justificativa necesaria para la liquidación de la subvención finalizará el 30 de septiembre de 2009, debiendo ser presentada en la Gerencia de Salud de Área correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aportado la documentación referida, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas junto con

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, conforme a la misma y a lo dispuesto en las bases reguladoras de su concesión, establecidas en la Orden SAN/1291/2005, de 30 de septiembre, modificada por la Orden SAN/1524/2006, de 27 de septiembre, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Tercera.– Criterios de valoración de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se valorarán teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

Cuarta.– Importe de la subvención.

En función de la actividad asistencial a desarrollar y dependiendo del tipo de centro, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de abril de 1987 anteriormente citada, se considerará presupuesto máximo subvencionable las siguientes cantidades:

Tipo de centro	Obra nueva	Reforma
Consultorio Local Tipo 1	73.500,00 €	47.800,00 €
Consultorio Local Tipo 2	110.500,00 €	72.000,00 €
Consultorio Local Tipo 3	166.500,00 €	108.500,00 €
Centro de Salud	a valorar	a valorar
Centro de Guardia	a valorar	a valorar

En caso de que existan consultorios locales que, debido a características especiales y coyunturales, presten atención de consulta a una población superior a la que corresponde a su Tipo de Centro, el presupuesto máximo subvencionable podrá ser superior a los importes anteriormente indicados, previo informe preceptivo de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud.

En cualquier caso, el importe de la subvención concedida, entre la Gerencia Regional de Salud y la Diputación Provincial correspondiente, será como máximo el 70% de la inversión presupuestada y aceptada por la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud.

Quinta.– Financiación.

Las subvenciones podrán otorgarse con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios económicos de 2007, 2008 y 2009, por los importes y en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Séptima.– Cumplimiento.

Por la Dirección General de Administración e Infraestructuras de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León se procederá a dictar, en el ámbito propio de sus funciones, cuantas instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en esta Resolución.

Octava.– Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.– Efectos.

La presente Resolución producirá efectos a partir de la entrada en vigor de la Orden SAN/1524/2006, de 27 de septiembre, por la que se modifica la Orden SAN/1291/2005, de 30 de septiembre.

El Presidente de la Gerencia
Regional de Salud,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN